

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición ficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de iraqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio).
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo pago con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquellas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 254 de 11 Sbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Publicada por Real orden de esta fecha la relación de los facultativos que han tenido ingreso en el Cuerpo Médico de la Marina civil, por haber sido declarados aptos en los exámenes celebrados en esta Corte, Cádiz y Barcelona, y de conformidad con lo dispuesto por la de 24 de Mayo de 1909,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se convoque á exámenes de ingreso en el mismo citado Cuerpo, que deberán celebrarse ante los Tribunales que, designados oportunamente, han de constituirse en Valencia y Santiago de Galicia; que dichos nuevos exámenes tengan lugar con sujeción al mismo programa y disposiciones contenidas en la Real orden de 14 de Mayo último («Gaceta» del 17); y que se entienda que á estos ejercicios podrán concurrir todos aquellos que por diferentes causas dejaron de presentarse á los ya celebrados, así como los que no hubieran sido declarados aptos en los mismos, debiendo presentar las correspondientes instancias dirigidas á este Ministerio, acompañadas de los documentos que acrediten reúnen las condiciones exigidas por el art. 73 del Reglamento provisional de Sanidad exterior, de 14 de Enero de 1909, y abonar, al igual que todos los demás aspirantes, los derechos de examen establecidos por la Real orden expresada en 14 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 3 de Septiembre de 1910.—
Merino.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 249 de 6 Sbre.)

REAL ORDEN CIRCULAR

Ha sido materia de consulta la forma en que habrá de atenderse á la Inspección municipal en las capitales de provincia con una población de menos de 40.000 almas, cuando, por las necesidades del servicio, tiene que ausentarse el Inspector provincial, que asume, en ellos, las funciones atribuidas al municipal, según el párrafo 2.º del artículo 51 de la Instrucción.

En épocas normales, la sustitución referida puede dilatarse, sin grave perjuicio para la salud pública; pero no sucede lo mismo cuando la vigilancia sanitaria tiene, como ahora, que extremarse, haciéndose precisas más salidas de los Inspectores provinciales á los pueblos, con abandono obligado de la inspección de la capital.

Para evitar los daños consiguientes á la falta de un Inspector municipal en dichas capitales.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, cuando el Inspector provincial, en las capitales con menos de 40.000 almas á que se refiere el párrafo 2.º del artículo 51 de la Instrucción general de Sanidad, hubiese de ausentarse por razón de servicio, dejando necesariamente abandonada la inspección lo que le corresponde, asuma ésta inmediatamente el Subdelegado de Medicina, y si hubiere varios, el más antiguo, para que en ningún momento resulte desatendida la higiene municipal.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1910.—Merino.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(«Gaceta» núm. 253 de 10 Sbre.)

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul de nuestra Nación en Hamburgo, se ha registrado un caso de cólera en Freiburg (Prusia Central Orilla del Elva).

Lo que se hace público para conocimiento del comercio en general y de las Autoridades sanitarias de costas y fronteras á los efectos del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, circulares de este Centro de 19 y 20 de Agosto último y Reales órdenes de este Ministerio de esta última fecha y mes y 3 del actual.

Madrid 10 de Septiembre de 1910.—
El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1910.—
El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul de nuestra nación en Budapest, se han registrado casos de cólera en Voerosmarth, Goenyue y Nagubajos (Hungria-Márgenes del Danubio).

Lo que se hace público para conocimiento del comercio en general y de las Autoridades sanitarias de costas y fronteras, á los efectos del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, circulares de este Centro de 19 y 20 de Agosto último, y Reales órdenes de este Ministerio de esta última fecha y mes y 3 del actual.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1910.—
El Inspector general, Manuel Martín Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 254 de 11 Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.902.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.238.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Manuel Pato Salazar, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 22 del actual, solicitando se le concedan ocho pertenencias para la mina denominada *Previsión*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno de la propiedad de D. Francisco Pato Quintana, diputación de Morata, lindando por todos vientos con terrenos de dicho señor; cuyo registro le ha sido ad-

mitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo más al N. de la casa del repetido Sr. Pato Quintana, titulada Torre-nueva; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección O, 70 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 100; 2.ª á 3.ª E. 400; 3.ª á 4.ª S. 200; 4.ª á 5.ª O. 400, y 5.ª á 1.ª N. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Agosto de 1910.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 1.959.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Anuncio.

Desde el 18 al 25 del presente se practicará por el Ingeniero D. Pedro Pérez Sánchez, el deslinde y amojonamiento de los terreros escoriales titulados «Impensado», número 1.652, y «El Pez», núm. 4.470, situados en Portmán, del término de La Unión, cuya operación ha sido solicitada por Don Roberto Moreno, en nombre de los dueños de dichas concesiones; lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de la Sociedad y Martínez y consorte, de la Sociedad «La Resolución» y de D. Juan Barthe Requena y otros, como respectivos dueños de «El Escorial Payaso», núm. 1, del «Escorial Resucitado», núm. 4.716 y del terrero «El Anticipo», núm. 7.990, que son las concesiones colindantes.

Murcia 10 de Septiembre de 1910.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 1.955.

DISTRITO UNIVERSITARIO

DE VALENCIA

ESCUELA SUPERIOR DE INDUSTRIA DE CARTAGENA

Curso de 1910 á 1911.

Anuncio de matrícula oficial.

Las enseñanzas en esta Escuela son las correspondientes á las tres secciones de Mecánicos Electricistas, Químicos industriales y Aparejadores y además la Enseñanza general y de obreros, conforme al

plan de estudios del Real decreto de 6 de Agosto de 1907 publicado en la «Gaceta de Madrid» en 9 de Agosto del mismo mes y año.

La matrícula oficial se abrirá el día 15 hasta el 30 de Septiembre y la extraordinaria cuando por causa justificada no haya podido hacerse en ese plazo, lo estará durante todo el mes de Octubre. La matrícula oficial devengará en todo este primer periodo de Septiembre ocho pesetas en papel de pagos al Estado por cada asignatura.

El día 1.º de Octubre caducan todos los derechos inherentes á las matrículas hechas durante el curso terminado el día anterior.

La documentación que para el ingreso se precisa presentar en la Se-

cretaría de la Escuela, consiste: cédula personal, si está obligado á adquirirla, ó en caso contrario volante de la Alcaldía de barrio ó testimonio de persona conocida para justificar su domicilio, certificación facultativa en papel simple de estar revacuado, y certificado de nacimiento (legalizado si fuese de fuera de la provincia) justificando contar cuando menos doce años de edad cumplidos.

Los que acrediten ser obreros ó hijo de obreros nada pagarán por ningún concepto de matrícula.

Por Real decreto de fecha 30 de Agosto de 1910 quedan suprimidos los derechos en metálico excepto provisionalmente los de examen.

Cartagena 10 de Septiembre de 1910.—El Director, José Retamal.

Tercera sección.

Número 1.873.

CASA PROVINCIAL

DE EXPOSITOS Y MATERNIDAD DE MURCIA

Ejercicio ordinario de 1910.—Primer trimestre de 1910.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
CARGO			
Existencia del trimestre anterior.		179 05	179 05
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.	3.324 52		3.324 52
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.	6.714 »		6.714 »
Total cargo.	10.217 57		10.217 57

	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
DATA			
Por gastos de víveres, utensilios, y combustibles.		942 64	942 64
Por id. de botica.		16 80	16 80
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.			
Por sueldos de facultativos.			
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.	2.055 »		2.055 »
Por id. de empleados.			
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.	33 50		33 50
Por gastos reproductivos.			
Por cargas de Establecimiento.			
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
Por gastos de culto y clero.	157 35		157 35
Por id. generales.	314 70		314 70
Por resultados de presupuestos anteriores.	331 24	6.068 89	6.400 13
Total data.	331 24	9.588 88	9.920 12

RESUMEN

Importa el cargo.		10.217 57
Idem la data	Personal.	331 24
	Material.	9.588 88
Existencia en Caja para el trimestre siguiente.		297 45

De forma que importando el cargo 10.217 peseta 57 céntimos y la data 9.920 pesetas con 12 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 297 pesetas 45 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Murcia 6 de Abril de 1910.—El Administrador en Comisión, Federico Celdrán.—V.º B.º: El Director José Catañ y Torres.

Quinta sección.

Número 1.426.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1910.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido ni persona que legalmente les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 9 de Mayo último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

CAÑADAS DE SAN PEDRO

- Antonio Pastor, 2'97 pesetas.
- Antonio Ruiz, 2'94.
- Antonio Navarro, 2'97.
- Antonio Sánchez, 19'26.
- Antonio Campillo, 2'67.
- Andrés Escudero, 16'60,
- Antonio Ramón, 5'04.
- Antonio Muñoz, 2'37.
- Andrés Pons, 3'85.
- Alfonso Martínez, 4'15.
- Antonio Campillo, 2'51.
- Blas Navarro, 2'37.
- Blas Martínez, 2'97.
- Blas Pérez, 2'84.
- Diego García, 3'26.
- Domingo García, 2'79.
- Francisco Sánchez, 5'34.
- Francisco Conesa, 3'26.
- Francisco Sánchez, 5'34.
- Francisco Martínez, 3'56.
- Francisco Almagro, 4'15.
- Francisco Ballester, 3'91.
- Francisco Lorca, 10'53.
- Francisco Alcázar, 2'96.
- Francisco Catalá, 7'40.
- Francisco Martínez, 7'11.
- Francisco Plana, 22'23.
- El mismo, 13'99.
- Ginés Vera, 17'19.
- Ginés Cánovas, 2'96.
- José García, 2'67.
- José Sánchez, 8'00.
- José Alonso, 8'29.
- José Hernández, 5'63.
- José González, 3'50.
- José Sánchez, 6'81.
- Juan Tomás, 2'37.
- José y Joaquín Fernández, 1'76.
- Juan Sánchez, 4'74.
- Juan Vera, 2'07.
- Joaquín Catillo, 5'34.

- Juan López, 1'54.
- José Navarro, 9'78.
- José García, 2'37.
- José Sánchez, 2'07.
- José Pérez, 5'63.
- José Ruiz, 1'66.
- José Martínez, 4'74.
- Juan Abellán, 2'97.
- José Sánchez, 13'04.
- Juan José Tomás Fernández, 5'44
- José Antonio Correos, 5'04.
- José Morales, 2'73.
- José Ruiz, 3'56.
- José Martínez, 7'40.
- Miguel Cánovas, 26'79.
- Manuel Ferrer, 5'04.
- Manuel Ruiz, 4'86.
- María y José Martínez, 2'84.
- María Navarro, 3'85.
- La misma, 7'40.
- Mariano Vera, 2'96.
- Nicolás Conesa, 10'08.
- Pedro Sánchez, 5'92.
- Pedro Liza, 11'86.
- Diego García, 2'84.
- Domingo García, 2'79.
- Francisco Sánchez, 5'34.

CORVERA

- José López, 7'11 pesetas.
- J. Guillermo Urrea, 8'88.
- Juan Gómez, 7'40.
- Juan López, 3'91.
- Viuda, Josefá Urrea, 2'96.
- José Antonio Ros, 2'96.
- Juan José Peñalver, 1'78.
- José Muñoz, 3'85.
- Juan García, 2'96.
- José Izquierdo, 2'37.
- Juan Fernández, 2'37.
- Juan Soler, 3'56.
- Juan José López, 3'68.
- José Sánchez, 6'81.
- Joaquín Fernández, 2'67.
- José Sánchez, 1'84.
- José Baños, 5'04.
- José, María y Ana María Soto, 2'67.
- Juan Garre, 5'92.
- Sancho Rex, 2'37.
- Luis Antolinos, 3'85.
- María Cobachos, 2'97.
- Miguel Guillermo Forca, 2'37.
- Mateo Pastor, 2'37.
- Miguel Gabriel Ramirez, 2'37.
- Miguel, José y Gabriel Ramirez, 2'61.
- Pedro Baños, 10'08.
- El mismo, 2'07.
- Pedro Llanos, 5'92.
- Pedro Ros, 2'14.
- Pedro Soto, 1'54.
- José Ramirez, 2'96.
- Pedro Costa, 2'63.
- Pedro Soto, 1'54.
- Ramón Clemente, 4'44.
- Tomás Barrancos, 2'02.
- Tomás Hernández, 2'72.
- Viuda de Patricio Ruiz, 3'91.
- Antonio Barrancos, 2'37.
- Antonio Clemente, 1'77.
- Antonio Peñalver, 1'77.
- Francisco Solano, 2'14.
- Francisco Hernández, 1'54.
- Francisco Carrillo, 1'77.
- Francisco Serrano, 1'90.
- Francisco Solano, 1'77.
- Ginés Marcos, 1'90.
- Herederos de Ana María Barrancos, 2'37.
- José María Peñalver, 1'77.
- José Fernández, 2'97.
- José Meroño, 1'77.
- José Peñalver, 1'90.
- José Soler, 2'37.
- Juan García, 2'37.
- José Ramirez, 2'14.
- María Gómez, 2'50.
- Pedro José Vidal, 1'54.
- Antonio Pedreño, 3'38.
- Antonio Cánovas, 2'73.
- Antonio Cánovas, (mayor), 1'78.
- Antonio Navarro, 1'54.
- Alfonso Avilés, 8'59.
- Antonio Cánovas, 1'66.

BALSICAS

- Domingo Rubira, 2'37 pesetas.
- Francisco Clemente, 5'57.

Francisco Molina, 6'23.
Francisco García, 8'59.
Francisco Alajarín, 4'01.
Francisco García, 2'37.
Francisco Vera, 3'26.
Francisco García, 1'54.
Francisco Pérez, 5'39.
Isabel García, 18'44.
José Antonio Fernández, 3'97.
José Alarcón, 4'44.
Juan Cánovas, 5'43.
Joaquín Baró, 3'58.
José Mercader, 3'32.
José López, 3'85.
José Julián, 2'37.
José Hernández, 3'56.
Juan Martínez, 2'37.
José García, 8'59.
José Sánchez, 3'55.
Juan Antonio Guillén, 2'07.
Juan Hernández, 1'54.
Juan Sánchez, 3'85.
Juan Gómez, 5'63.
Juan Valentín, 2'07.
Juan Cánovas, 6'52.
Manuel Martínez, 12'74.
Miguel Hernández, 2'96.
Pedro Fernández, 1'78.
Ramón Vidal, 2'08.
Andrés Vera, 2'37.
Joaquín Orenes, 2'37.
José López, 1'77.
José López, 2'71.
Julián Vidal, 2'14.
Pedro José Marcos León, 1'54.

JURADO

Antonio García, 1'78 pesetas.
Francisco Martínez, 3'85.
Francisco Aparicio, 10'02.
José Jiménez, 1'78.
José Moreno, 3'85.
Joaquín Sánchez, 2'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 25 de Junio de 1910.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Número 1.348.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª
—*Término municipal de Lorca.*
—*Contribución minas.—Primer trimestre de 1910.*

Don Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 19 de Abril he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto

las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Juan García García, Paquito, 24 pesetas.
José Ruiz Higuera, El Rulo, 28'50.
José Pertegal, Los Reyes, 18.
Servando Delbouille, Rosita, 15.
Manuel Salas, Resucitada, 22'66.
Pedro Díaz, Reina Victoria, 6.
Rafael Lario, Santa Elena, 9.
Mariano Medina, La Segunda, 18.
Servando Delbouille, Santa Margarita, 48.
Juan Alfonso Martínez, Soledad, 6'00.
Juan González, La Sardinia, 18.
Ignacio Carsí, Mercuriana, 45.
El mismo, 2.º San Ignacio, 22'50.
Antonio López Ecija, Salvadora, 63'75.
Mateo Morales, Tortosa, 30.
Ignacio Carsí, El Transval, 15.
Tomás Manzanares, Tomás, 24.
Luis Brugarolas, Pepe, 30.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Lorca 23 de Mayo de 1910.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 1.711.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª
—*Término municipal de Murcia.*
—*Contribución rústica.—Primer trimestre de 1910.*

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 11 de Mayo he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALBATALIA

Pedro Martínez, 11'86 pesetas.
El mismo, 1'78.
Santos Alba, 3'68.

Viuda de José Morenete, 3'74.
Andrés Pascual, 2'96.
Antonio Andreu, 2'96.
Francisco Pérez, 2'38.
José Gómez, 1'78.
José Pina, 2'14.
Mateo Hernández, 1'54.
Pedro Pina, 2'85.
Viuda de Juan Ruiz.

GUADALUPE

Antonio Franco, 3'56 pesetas.
Alfonso Alcaraz, 2'84.
Alberto Lucas, 2'08.
Antonio López, 3'85.
Antonio Ródenas, 1'66.
Antonio Esteban, 3'85.
Braulio Castaño, 4'21.
Diego Ortiz, 1'78.
Diego Gómez, 7'70.
El mismo, 1'96.
Catalino Cerezo, 4'40.
Francisco Ortiz, 4'51.
Francisco Martínez, 1'66.
Francisco García, 4'74.
Francisco Sánchez, 13'10.
Francisco Lorente, 10'37.
Francisco García, 5'75.
Felipe Ortiz, 9'48.
Ginés Ortiz, 6'04.
Isabel Meseguer, 4'80.
José Gómez, 2'55.
Juan Guillén, 3'26.
Juan P. Gómez, 3'68.
José Ruiz, 4'32.
Juan Guillén, 2'61.
Juan Díaz, 2'13.
Josefa Gómez, 1'90.
José María Martínez, 10'61.
José García, 7'70.
Juan Pascual Vicente, 4'15.
Juan Rabadán, 1'96.
José Gómez, 1'84.
Juan Muela, 4'62.
José García, 1'96.
Luis Gómez, 33'78.
Lucía Paco, 1'78.
María García, 1'66.
Manuel Gómez, 1'66.
El mismo, 2'96.
María López, 5'04.
Pedro Hernández, 1'78.
Pedro Botia.
Pascual Rabadán, 5'10.
Simón García, 4'86.
Antonio Ruiz, 1'90.
Ana María Muñoz, 2'97.
Fulgencio López, 2'96.
José Martínez, 2'72.
José Pascual Munuera, 2'37.
José Guerrero, 1'54.
Ponciano Ruiz, 1'77.
Teresa Cano, 2'37.
Tomás Ortiz, 2'96.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 23 de Julio de 1910.—El Agente ejecutivo, Patricio López Ortega.

Sexta sección.

Número 1.958.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento, durante el mes de Agosto último.

Sesión ordinaria del día 7 de Agosto celebrada en 2.ª convocatoria.

Presidencia del Sr. Vera Navarro.

Se aprueba el acta de la anterior y se dió lectura á las disposiciones oficiales comunicadas durante la anterior semana.

Se acuerda no hacer aprovechamiento de espartos en estos montes

comunales, en vista de la ninguna cosecha en el presente año forestal, por carecer las plantas de expresado producto.

Queda aprobada la cuenta formulada por el Farmacéutico Sr. Longoria, de medicinas suministradas á pobres enfermos de estos vecinos, durante el pasado mes de Julio, ascendente á la cantidad de 25'78 pesetas.

También se aprueba la cuenta del alumbrado eléctrico de esta villa y su barriada del Puerto en el mes de Julio, ascendente á 590'20 pesetas.

Otra del Depositario municipal de 172'50 pesetas, por socorros suministrados á pobres de estos vecinos, en virtud de orden de la Alcaldía, queda también aprobada.

Se presta conformidad á la cuenta rendida por el Administrador municipal del impuesto de consumos de esta villa, de lo recaudado en el mes de Julio, acordándose que su importe líquido de 9.711'10 pesetas, se ingrese en la Caja municipal, y de ella entregar al Tesoro la parte correspondiente.

Es nombrado expendedor de cédulas personales en el actual ejercicio, D. Antonio Navarro Tudela, sin sueldo ni haber.

Se acuerda contribuir con 619'35 pesetas á la suscripción popular, para regalar el uniforme de General al Ilustre hijo de esta villa, Excmo. Señor D. Francisco Gómez Jordana.

Ordinaria del día 14 celebrada en 2.ª convocatoria.

Presidencia del Sr. Vera Navarro.

Se aprueba el acta de la anterior y queda enterada la Corporación de las disposiciones y comunicaciones oficiales cursadas durante la semana anterior.

Enterada la Corporación de las operaciones practicadas por el Pericial de la Sección facultativa de Montes D. Miguel Gerardo López, de la operación hecha para tasar las parcelas solicitadas por los señores Pearse y Roth, en la diputación del Puerto y Moreras, se acuerda oponerse á la enajenación, mientras no se depure si los terrenos solicitados como de estos vecinos son necesarios sus productos para el uso y libre aprovechamiento del vecindario.

En atención á la crisis obrera por que se atraviesa y á fin de evitar los desastrosos efectos de la emigración se acuerda la construcción inmediata de un edificio con destino á una escuela graduada, y como caso de extraordinaria urgencia nacido de circunstancias imprevistas, solicitar del Sr. Gobernador civil la declaración de exención de subasta verificando las obras por administración municipal.

Ordinaria del día 21 celebrada en segunda convocatoria.

Presidencia del Sr. Vera Navarro.

Leída el acta de la sesión anterior queda aprobada y enterado el Ayuntamiento de las disposiciones y comunicaciones oficiales habidas en el transcurso de la última sesión.

Para que informe sobre una comunicación del Juzgado municipal de esta villa, pidiendo se le provea de un nuevo local para la instalación de sus oficinas, por ser insuficiente el que en la actualidad ocupa, se nombra Comisión especial compuesta de los Sres. Concejales Don Antonio Zamora Jorquera y D. Jesús Montanaro Sánchez, que presidirá el Sr. Alcalde.

Se acuerda abonar al Secretario del Juzgado municipal el resto de lo consignado en presupuesto para

gastos de material é impresos con destino á las oficinas de su cargo.

Por la Comisión de Hacienda se emitió informe respecto al cuestionario en la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 16 del pasado Julio sobre Municipalización de servicios, acordándose de conformidad á lo informado.

Pasa á informe de la Comisión de Hacienda la cuenta de medicinas formulada por el Farmacéutico señor Zamora.

Admitida la renuncia del cargo de Oficial mayor de esta Secretaría presentada por D. Emilio Blesa Muñoz, que la desempeñaba, se nombra para que le sustituya á D. Ginés Navarro Acosta, con el sueldo consignado en presupuesto.

Sesión ordinaria del día 26.

No se celebró
Mazarrón 31 de Agosto de 1910.
=El Alcalde, Francisco Vera =El Secretario, J. Bonmati.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión celebrada en este día, acordándose á la vez, sea remitido al Sr. Gobernador civil de la provincia según previenen las disposiciones vigentes.

Mazarrón 4 de Septiembre de 1910.—El Secretario, J. Bonmati.—V.º B.º: El Alcalde, Vera.

Número 1.956.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Aprobado por esta Corporación el expediente y proyecto instruidos para celebrar un concurso, tal y como se expresa en las condiciones económicas unidas al mismo y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para la construcción de un edificio destinado á Pescadería en esta ciudad, se hace saber al público con el fin de que según lo prevenido en el art. 95 del Reglamento de 6 de Julio de 1877, para la ejecución en la ley de Obras públicas de 13 de Abril del mismo año, puedan hacerse ante la citada Corporación en el plazo de quince días, las reclamaciones que se ofrezcan sobre el referido proyecto.

Cartagena 7 de Septiembre de 1910.—Alfonso A. Carrión.

Número 1.952.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Don Antonio Cánovas Martínez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que practicada la información pública ordenada en el artículo 29 de la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna, el día diez y nueve del actual á las diez horas del mismo, se celebrará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, subasta pública para el arrendamiento del arbitrio sobre licencia para obras por lo que resta del corriente año y los siguientes de 1911 y 1912.

Sirve de tipo para esta subasta la cantidad de mil quinientas pesetas por cada un año.
La subasta se verificará con arreglo al procedimiento marcado en el artículo 17 de dicha Instrucción y las proposiciones extendidas en papel de la clase 11.ª acompañadas de la cédula personal del licitador y resguardo de depósito provisional,

se presentarán en pliego cerrado ajustándose su redacción al modelo inserto al final de este anuncio.

Para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en la Depositaria municipal el depósito provisional de setenta y cinco pesetas, igual al cinco por ciento de la cantidad anual que sirve de tipo de contratación.

La fianza definitiva será el diez por ciento de la cantidad anual en que se haga la adjudicación.

El pago de la cantidad en que se adjudique el contrato se ingresará en la Depositaria municipal, por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Los licitadores podrán concurrir á la subasta personalmente ó por medio de apoderado con poder notarial bastantado por un Letrado matriculado en esta ciudad.

No pueden tomar parte en esta subasta los casos del art. 11 de la mencionada Instrucción.

El pliego de condiciones y tarifa, quedan de manifiesto en la Secretaría hasta el acto de la subasta.

Son de cuenta del contratista el reintegro del expediente, publicación de anuncios, contribución industrial y cuantos gastos origine este contrato.

La Unión 6 de Septiembre de 1910.—Antonio Cánovas.

Modelo de proposición.

Don N. N., mayor de edad, vecino de.... y con capacidad legal para contratar, se compromete á tomar á su cargo el arriendo del arbitrio sobre licencias para construcciones por lo que resta del corriente año y los dos siguientes de 1911 y 1912 en la cantidad de.... (en letra).... pesetas. ... céntimos por cada un año, y se obliga al cumplimiento de las condiciones del contrato é instrucción de 24 de Enero de 1905 de que está enterado.

(Fecha y firma.)

Número 1.953.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Por acuerdo de la Junta local de 1.ª enseñanza de esta ciudad y como ampliación al edicto publicado por el *Boletín oficial* de la provincia de 3 del corriente, se hace saber á los que pretendan tomar parte en las oposiciones á la plaza de Auxiliar vacante en estas Escuelas Graduadas, que el nombrado á su tiempo por este Excmo. Ayuntamiento, no tendrá más derechos que los que puedan ostentar los demás Profesores que vienen desempeñando los restantes Auxiliares de las mismas Escuelas.

Cartagena 6 de Septiembre de 1910.—Alfonso A. Carrión.

Octava sección

Número 1.947.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Lardín Antonio, domiciliado en Isla Plana, término de Mazarrón, cuyo actual paradero se ignora, se le cita para recibirle declaración en la causa núm. 34 de 1910, sobre sustracción de una caballería; ha de comparecer en el término de diez días ante el Sr. Juez de instrucción de este partido.

Número 1.941.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Cruz Expósito Emilio, natural de Murcia, de estado soltero, profesión barbero, de cuarenta y dos años, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por hurtos, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción.

Dado en Cartagena á primero de Septiembre de mil novecientos diez. —El Juez de instrucción.—El Actuuario, P. I., Antonio Rojas.

Número 1.944.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Un sujeto de 50 á 60 años, estatura regular, delgado, color moreno, barba y bigote blanco, viste traje negro, sombrero de paja, domiciliado últimamente se ignora, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Lorca, para declarar en causa por falsedad y estafa, instruida por este Juzgado.

Lorca seis de Septiembre de mil novecientos diez. —El Escribano, Francisco T. Roche.

Número 1.919.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Fernández Pardo José, natural de San Javier, partido de Murcia, de estado soltero, profesión viajante, de veintidós años, hijo de José y Rosario, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de Murcia.

Murcia primero de Septiembre de mil novecientos diez.—El Escribano, P. H., Francisco Marin.—Visto Bueno: El Juez de instrucción, Llanos.

Número 1.950.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Se cita al autor ó autores del hurto de una prolonga de uno de los wagones de la Compañía del ferrocarril de Madrid, Zaragoza y Alicante, en el Muelle de esta ciudad, para que comparezcan en este Juzgado el día quince del actual á las once de su mañana, á la celebración del juicio de faltas.

Cartagena primero de Septiembre de mil novecientos diez.—El Secretario del Juzgado, Adolfo Murcia.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.872.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA AMISTAD MINA «LINTERNA»

Por el presente se requieren por *tercera vez* y término de quince días, á los señores accionistas de esta Sociedad, que á continuación se relacionan, al pago de los dividendos pasivos que tienen en descubierto, con sujeción al artículo 4.º del Reglamento y artículo 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859.

Acciones.	INTERESADOS	Repartos.	Pesetas.
1/4	D.ª Maria Rodriguez Zapata.	44 al 54	25 »
1/4	Josefa Rodriguez Zapata.	44 al 54	25 »
1/4	Catalina Rodriguez Zapata.	44 al 54	25 »
1/4	Ramona Albaladejo Conesa.	44 al 54	25 »
1/4	Josefa Albaladejo Conesa.	44 al 54	25 »
1/4	D. Antonio Martinez Avilés.	44 al 54	25 »
1/4	Cristóbal Martinez Orozco.	44 al 54	25 »
1/4	D.ª Pilar Martinez Orozco.	40 al 54	36 25
1/4	Teresa Martinez Orozco.	40 al 54	36 25
1	D. Manuel Mora Collado.	44 al 54	100 »
1	José Hernandez Huertas.	44 al 54	100 »
1	Miguel Moreno Garcia.	42 al 54	110 »
1 y 1/4	D.ª Patrocinio Martinez Orozco.	40 al 54	181 25
2	D. Francisco Jorquera Sáez.	44 al 54	200 »
2	José Albaladejo Martinez.	44 al 54	200 »
2	Tomás Gálvez Valarino.	41 al 54	240 »
6	Antonio Figueroa Sánchez.	44 al 54	600 »
18 y 1/2	TOTAL.		1.978 75

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y á los efectos consiguientes.

Cartagena 9 de Septiembre de 1910.—El Presidente, Juan Miguel Cervantes.—El Contador Secretario, Fulgencio Miguel Fuster.—El Tesorero, Francisco Clemente.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.